



**ESQUERRA  
REPUBLICANA**

**SOBIRA-  
-NISTES**

GP Republicano  
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.  
28071 Madrid  
Centraleta. Telf. 91 390 59 95  
c/e: [administracio@gperc.congreso.es](mailto:administracio@gperc.congreso.es)  
Premsa. Telf. 91 390 56 87  
c/e: [premsa@gperc.congreso.es](mailto:premsa@gperc.congreso.es)

## A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Diputado **Joan Capdevila i Esteve** y el diputado **Jordi Salvador i Duch** del Grupo Parlamentario REPUBLICANO, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Gobierno español las siguientes **preguntas, solicitando su respuesta por escrito.**

Congreso de los Diputados, a 09 de enero de 2020

**Jordi Salvador i Duch**

Diputado

G.P. Republicano

**Joan Capdevila i Esteve**

Diputado

G.P. Republicano



ESQUERRA  
REPUBLICANA

SOBIRA-  
-NISTES

El apartado 2 del Artículo 3 del Real Decreto-ley 20/2018, de 7 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso de la competitividad económica en el sector de la industria y el comercio en España establece que:

2. (...) “*el Gobierno desarrollará **en el plazo máximo de seis meses** desde la entrada en vigor del presente real decreto-ley un reglamento que recoja el procedimiento y los requisitos que deberán cumplirse para el otorgamiento de la autorización administrativa de las redes de distribución de energía eléctrica cerrada*”

La implantación de las redes de distribución de energía eléctrica cerrada es de especial importancia en zonas con presencia de polígonos químicos o petroquímicos, como es el caso de la demarcación de Tarragona. Para este tipo de industria electrointensiva, se calcula que esta normativa permitiría ahorrar hasta un 30% de sus costes energéticos, con el consecuente aumento de la competitividad de este sector que podrá disponer de precios y condiciones similares a las de otros países industriales europeos. Ello supondría un afianzamiento en términos de puestos de trabajo, y eventualmente la creación de nuevos puestos de trabajo si se desarrollan nuevos planes empresariales.

Por ello, y dada la repercusión de esta medida, se desea conocer:

Doblado ya el plazo que se imponía al Gobierno en el mencionado RDL con el artículo anterior

**¿qué nuevo plazo tiene previsto el Gobierno para publicar desarrollar dicho reglamento?**

**¿se han valorado las repercusiones económicas directas y de coste de oportunidad debidas a esta injustificada demora? ¿las puede cuantificar el Gobierno?**

**¿qué ámbito del Gobierno debiera haber dado cumplimiento a la repetida disposición y no lo ha hecho? ¿por qué motivo?**